



VISTO:

El **PROVEIDO N° D356-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 25 de febrero 2026, el **OFICIO N° D320-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 25 de febrero 2026, el **OFICIO N° D121-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO** de fecha 24 de febrero 2026, el **OFICIO N° 310-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 24 de febrero 2026, el **OFICIO N° D120-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO** de fecha 23 de febrero 2026, el **OFICIO N° D296-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 20 de febrero 2026, el **INFORME N° D68-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** de fecha 10 de febrero 2026, la **CARTA N° 37-2025-CSSF-RC** de fecha 30 de diciembre 2025, el **INFORME N° 028-2025/PJED-SUP** de fecha 30 de diciembre 2025, la **CARTA N° 025-2025-CESF-RC** de fecha 27 de diciembre 2025, la **CARTA N° 003-2025-CESF-JGCM/R.O** de fecha 27 de diciembre 2025, **CARTA N° 036-2025-CSSF-RC** de fecha 23 de diciembre 2025, **CARTA N° 035-2025-CSSF-RC** de fecha 23 de diciembre 2025, **CARTA N° 024-2025-CESF-RC** de fecha 13 de diciembre 2025, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2025-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 22 de julio 2025, la **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D190-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 14 de mayo 2025, el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2025-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 07 de febrero 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título I de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32062 – Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° de Ley N° 32062 – Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales, establece que, tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculantes.

Que, asimismo en el artículo 194° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2025-EF, respecto a las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, el numeral 194.1 señala que: *"De conformidad con el artículo 64° de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista"*.

Que, debe entenderse por **Necesidad de adicional de obra**, a una prestación o trabajo no previsto originalmente en el Expediente Técnico ni en el contrato, pero que



resulta **indispensable e imprevisible** para completar la meta o finalidad de la obra principal, generando un costo extra que debe ser aprobado siguiendo un procedimiento legal y, a menudo, requiriendo autorización de la Contraloría General de la República, especialmente si supera ciertos porcentajes del monto original.

Que, debe entenderse por **Prestación de adicional de obra**, a la entrega de bienes, servicios u obras no previstas originalmente en el contrato ni en el expediente técnico, que resulta indispensable y necesaria para cumplir la meta final de la obra principal, generando un costo adicional y, a veces, una ampliación de plazo. Debe ser imprevisible y surge por circunstancias imprevistas, no por errores en el diseño o la planificación inicial.

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con fecha 07 de febrero del año 2025 la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN suscribió el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2025-GR.CAJ-GSRJ** con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE con RUC N° 20613652508, integrado por la Empresa GROUP PERUVIAN BUILDERS AND SUPERVISORS SAC con RUC N° 20609863189, y CABRERA TORRES NILVER con RUC N° 10700358611, siendo su representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE el Sr. EVER JORBIL PEREZ CARRASCO; el cual tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2632594; por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 153,025.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), con un plazo de la prestación es de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D190-2025-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 14 de mayo del año 2025, se aprueba la ACTUALIZACION del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un presupuesto actualizado de S/. 4'587'047.15 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES) con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario (06 meses) para la ejecución de dicho proyecto, siendo precios actualizados al mes de marzo del año 2025.

Que, con fecha 22 de julio del año 2025 la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN suscribió el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2025-GR.CAJ-GSRJ** con el CONSORCIO EJECUTOR SAN FELIPE con RUC N° 20614478927, cuyo Representante Común es el Sr. ANGEL SILVA MORA; el cual tiene por objeto la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2632594, por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 4'375'370.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, mediante **CARTA N° 024-2025-CESF-RC** de fecha 13 de diciembre del año 2025, el Sr. ANGEL SILVA MORA – Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SAN FELIPE, alcanza el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE**



EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” al Sr. EVER JORBIL PEREZ CARRASCO – Represente Común del CONSORCIO SUPERVISOR, para su revisión, evaluación y posterior trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 035-2025-CSSF-RC** de fecha 23 de diciembre del año 2025, el Sr. EVER JORBIL PEREZ CARRASCO – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, remite al Sr. ANGEL SILVA MORA – Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SAN FELIPE, el **INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA** mediante el cual se sustenta técnicamente las **OBSERVACIONES** al Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, para que el contratista subsane las observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días calendario; la subsanación de las observaciones planteadas permitirá a esta supervisión remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista.

Que, mediante **CARTA N° 036-2025-CSSF-RC** de fecha 23 de diciembre del año 2025, el Sr. EVER JORBIL PEREZ CARRASCO – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE comunica a la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN los actuados respecto al Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; donde señala que el Supervisor de Obra mediante **INFORME** sustenta técnicamente las observaciones realizadas al documento, el mismo que se notificó al contratista ejecutor para que las subsane en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 003-2025-CESF-JGCM/R.O** de fecha 27 de diciembre del año 2025, el Ing. JOSE GUSMAN CARRANZA MELENDREZ – Residente de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, cumple con subsanar cada una de las observaciones realizadas por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE al Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; por lo que recomienda alcanzar la documentación a la supervisión para su revisión y conformidad, para luego seguir con el trámite correspondiente hacia la entidad.

Que, mediante **CARTA N° 025-2025-CESF-RC** de fecha 27 de diciembre del año 2025, el Sr. ANGEL SILVA MORA – Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SAN FELIPE alcanza el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 subsanado para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, al Sr. EVER JORBIL PEREZ CARRASCO – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE para su conformidad y posterior trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 028-2025/PJED-SUP** de fecha 30 de diciembre del año 2025, el Ing. PEDRO JONATHAN ESQUIVEL DELGADO – Supervisor de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, alcanza el **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 194° del RLGCP, quien entre varios puntos concluye:



- Que existe concordancia entre los documentos presentados en el expediente técnico como planos, diseños y especificaciones técnicas; por la cual a opinión de esta supervisión sin perjuicio de ello, se considera viable las soluciones técnicas planteadas a fin de cumplir con el objeto del proyecto; asimismo señalar que el análisis y sustento técnico legal se ha realizado en concordancia con el artículo 194° del RLGCP respecto a las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción.
- Finalmente, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada y sin perjuicio de ello esta Supervisión encuentra CONFORME el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, presentado por el contratista CONSORCIO EJECUTOR SAN FELIPE.

Que, mediante **CARTA N° 037-2025-CSSF-RC** de fecha 30 de diciembre del año 2025, el Sr. EVER JORBIL PEREZ CARRASCO – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE alcanza a la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; el cual cuenta con la CONFORMIDAD de la SUPERVISION, para que, de ser el caso se proceda a su aprobación y visación respectivamente para efectos de control en obra.

Que, mediante **INFORME D68-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** de fecha 10 de febrero del 2026, el Ing. JOSE JUNIOR RUIZ BURGOS – responsable de la DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES, **OTORGA LA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; por lo que recomienda previo a la elaboración de la resolución, se solicite la disponibilidad presupuestal de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- Revisada la documentación del expediente, **esta se encuentra completa y conforme de acuerdo a lo aprobado por el Supervisor de Obra Ing. PEDRO JONATHAN ESQUIVEL DELGADO**, recayendo en él la responsabilidad de la cuantificación y verificación de los metrados, así como la calidad de los trabajos a realizarse en obra.
- Se **OTROGA CONFORMIDAD** Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyos montos son los siguientes:

DESCRIPCION	MONTO S/.
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	77'387.33
MONTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	26'617.97
MONTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	50'769.36

- El plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 – Vinculante de Obra N° 01 es de veinte (20) días calendarios.
- El contratista deberá ampliar su garantía de fiel cumplimiento por el monto del 10% del monto del Adicional de Obra N° 01 aprobado por la entidad.

Que, con **OFICIO N° D296-2026-GR.CAJ/GSRJ/SO** de fecha 20 de febrero del 2026, el Ing. NEY EDWIN ROMÁN CASTILLO – Jefe de la SUB GERENCIA DE OPERACIONES, solicita a la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PROSUPUESTO realice la REBAJA DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL SIAF N° 038 por el monto total de S/. 50'769.36 soles para la emisión del acto resolutorio y aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y**



AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

META	PROYECTO	ESPECIFICA	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO A REBAJAR	
0025	2632594 – "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DISTRITO DE SAN FELIPE DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	2.6.2.2.2.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	15	PARA ACTO RESOLUTIVO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 50'769.36

Que, mediante **OFICIO N° D120-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO** de fecha 23 de febrero del 2026, el Sr. JOSELITO TORRES CONTRERAS – Jefe de la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO hace llegar a la SUB GERENCIA DE OPERACIONES la REBAJA DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL SIAF N° 038 por el monto total de S/. 50'769.36 soles para la emisión del acto resolutorio y aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**"; debiendo realizar el trámite correspondiente según lo solicitado.

Que, con **OFICIO N° D320-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 25 de febrero del 2026, el Ing. NEY EDWIN ROMÁN CASTILLO – Jefe de la SUB GERENCIA DE OPERACIONES, solicita que la SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA elabore el acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", por el monto total de S/. 50'769.36 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES)

Que, con **PROVEIDO DE GERENCIA N° D341-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 23 de febrero del 2026, el GERENTE SUB REGIONAL JAÉN – Lic. CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA dispone la emisión del acto resolutorio aprobando Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**".

Que, la aprobación de los adicionales de obra se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los recursos públicos, permitiendo optimizar el presupuesto de la obra sin alterar su finalidad ni objetivos, por ello, estando a los informes técnicos favorables emitidos por el Supervisor de Obra, División de Estudios y Subgerencia de Operaciones, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**".

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; la Ley N° 32062 - Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; lo establecido Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén; Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con los vistos de las oficinas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 17407 DEL DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el monto total de **S/. 50'769.36 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente cuadro:

MONTO CONTRACTUAL S/. 4'375'370.00									
MODIFICACIONES	SITUACION	ADICIONAL		DEDUCTIVO		TOTAL MODIFICACIÓN	CONTRACTUAL ACTUALIZADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADA
		N°	MONTO	N°	MONTO				
Adicional de Obra N° 01	EN TRAMITE	01	S/. 77,387.33			S/. 77,387.33	S/. 4'452'757.33	1.77%	1.77%
Deductivo Vinculante de Obra N° 01	EN TRAMITE	-	-	01	S/. 26,617.97	S/. 26,617.97	S/. 4'426'136.36	-0.61%	1.16%
-	-		S/. 77,387.33		S/. 26,617.97	S/. 50,769.36	-	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el contratista CONSORCIO SAN FELIPE, **amplíe** la Garantía de Fiel Cumplimiento sobre el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, División de Estudios, CONSORCIO EJECUTOR SAN FELIPE y al CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE de Contrataciones con el Estado, y el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL